

Gobierno del Estado de Guanajuato

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-11000-19-0995-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 995

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,795,092.1
Muestra Auditada	12,795,092.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 12,795,092.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guanajuato durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 12,795,092.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 20,633.3 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 12,815,725.4 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato (SF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 56,981,580.1 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)	
Fondo o incentivo	Ramo 28
Fondo General de Participaciones	41,469,154.9
Fondo de Fomento Municipal	2,226,802.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,070,556.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	858,938.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	830,966.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	5,448,187.6
Tenencia o Uso de Vehículos	2,090.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	107,663.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	670,030.7
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	32,950.4
Otros Incentivos ^{2/}	2,264,238.5
Total	56,981,580.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ Incluye 1,055.5 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.
- 2/ Incluye 256,609.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 103,166.4 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, con base en los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 18,434.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-16,637.9
Fondo de Fomento Municipal	-1,023.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-773.5
Total	-18,434.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

Para el caso de los incentivos económicos, que forman parte del concepto de los “Otros Incentivos” señalados en el primer cuadro, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, por un monto total de 355,019.0 miles de pesos, no se corresponde con los montos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2024, por 346,270.5 miles de pesos. Esta situación, referente a las diferencias entre los reportes locales y los federales, también se identificó en la revisión de la Cuenta Pública 2023, efectuada durante 2024, por lo que, en el marco de las recomendaciones acordadas y los mecanismos para su atención, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada inició la comunicación con la SHCP, con el fin de analizar las cifras y los rubros que deben registrarse en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados y en las cuentas mensuales comprobadas.

Ya que se presentó evidencia del proceso iniciado durante 2024, entre la entidad fiscalizada y la SHCP, para revisar, validar y regularizar las cifras de incentivos económicos, este resultado se presenta sin observaciones; en el resultado 18, en el apartado de “ÁREAS DE MEJORA”, se incluye esta situación con el fin de que el Gobierno del Estado de Guanajuato continúe con el proceso de revisión y de validación de los conceptos y de los montos para que, en lo subsecuente, los registros locales guarden correspondencia con los federales.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. En la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato (LCFEG), aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato¹⁰, se establecen los criterios y las fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

¹⁰ La LCFEG se publicó el 27 de diciembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y ha sido reformada en 12 ocasiones. El Congreso del Estado de Guanajuato publicó una versión integral en el sitio siguiente: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-coordinacion-fiscal-del-estado>

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en la LCPEG	Criterios de distribución y variables	Fuentes de información
Artículo 3, fracciones I, V y IX, de la LCPEG; y artículo segundo transitorio del Decreto Número 165.	20.0	20.0	Artículo 4 de la LCPEG y artículo segundo transitorio del Decreto Número 165 I. Recibirán anualmente cantidades iguales a las que les correspondieron en el año 2007. II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos mencionados, en el año para el que se realice el cálculo en relación con 2007, el coeficiente que se determinará con las reglas siguientes:	Montos del FGP, ISAN y Tenencia pagados en 2007: En el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, de la SF, se establece que los montos base se encuentran disponibles en las páginas siguientes: FGP: https://dgasfia.guanajuato.go.b.mx/dga/rh/diagramas/NI-2007-3.pdf ISAN y Tenencia: https://dgasfia.guanajuato.go.b.mx/dga/rh/diagramas/NI-BASE-TENENCIA-E-ISAN-2007.pdf
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	a) 50.0% en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo	Montos del FGP, ISAN, Tenencia y FOCO ISAN del año de cálculo: Oficios de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP y las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0 ^{1/}	20.0	b) 40.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable: Oficios de validación de la SHCP.
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN)	20.0	20.0	c) El 10.0% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b)	Población por municipio: Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Tenencia			La mecánica de distribución anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos sean inferiores a los observados en 2007; en este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido en ese año. Los recursos del FOCO ISAN se distribuirán conforme a las reglas de los incisos a), b) y c) de la fracción II del presente numeral.	
Artículo 3, fracción VI, de la LCPEG			Artículo 5 de la LCPEG	Montos del FFM pagados en 2013:
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	El FFM, sin considerar las participaciones derivadas de la coordinación del impuesto predial, se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente: I. Recibirán anualmente cantidades iguales a las que les correspondieron en el año 2013.	En el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, de la SF, se establece que los montos base se encuentran disponibles en la página

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en la LCFEG	Criterios de distribución y variables	Fuentes de información
			II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento en el fondo, en el año para el que se hace el cálculo en relación con el 2013, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes: a) El 50.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado. b) El 50.0% restante entre todos los municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI. La mecánica de distribución anterior no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo, los recursos del fondo sean inferiores a los observados en 2013; en este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido en ese año. Las participaciones obtenidas del convenio de coordinación del impuesto predial entre el Gobierno del Estado y los municipios se distribuirán en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial, realizada en el territorio de cada municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo, respecto del total de los municipios con convenio. Para que un municipio sea considerado en las participaciones del párrafo que antecede, deberá haber celebrado el convenio con el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad y reconocido por la SHCP. Lo anterior, en el entendido de que, de no haber suscrito el convenio o que no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere el párrafo anterior.	siguiente: FFM: https://dgasfia.guanajuato.gob.mx/dga/rh/diagramas/NI-BASE-FOMUN-2013.pdf Partes iguales: Número de municipios. Población por municipio: Información publicada por el INEGI. Recaudación efectiva del impuesto predial: Oficios de validación de la SHCP.
Artículo 3, fracción VII, de la LCFEG Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	Artículo 5 A de la LCFEG y artículo tercero transitorio del Decreto Número 60 I. 50.0% en razón directa con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes,	Número de contribuyentes en el Registro Estatal de Contribuyentes: Oficios del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en la LCPEG	Criterios de distribución y variables	Fuentes de información
			respecto del Régimen Simplificado de Confianza al cierre del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo. II. 50.0% en razón directa con la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En tanto los contribuyentes opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, se sumarán a la variable señalada en el artículo 5 A, fracción I de la LCPEG, los contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal.	(SATEG). Recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales: Oficios de validación de la SHCP.
Artículo 3, fracción VIII, de la LCPEG Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina)	20.0	20.0	Artículo 5 B de la LCPEG I. 70.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, con base en la última información del INEGI. II. 30.0% en función del padrón vehicular de cada municipio de acuerdo con el Registro Estatal Vehicular, al cierre del ejercicio fiscal anterior al año del cálculo.	Población por municipio: Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Padrón vehicular del Registro Estatal Vehicular: Oficios del SATEG.
Artículo 3, fracción III, de la LCPEG Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0	Artículo 5 C de la LCPEG I. El 50.0% en razón proporcionalmente inversa a la población que registre cada municipio, con base en la última información del INEGI. II. El 50.0% en relación con el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo.	Población por municipio: Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación: Oficios del SATEG.
Artículo 3, fracción X, de la LCPEG Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0	Artículo 5 D de la LCPEG Distribuirán entre los municipios, conforme al importe de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las demás disposiciones normativas que para ese efecto se establezcan, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio de que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales. Para tales efectos, se considerará la	Oficios de aviso de pago de la SHCP, mediante los cuales se comunicó al Gobierno del Estado de Guanajuato las participaciones federales por concepto del Fondo del Impuesto sobre la Renta.

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en la LCFEG	Criterios de distribución y variables	Fuentes de información
			recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.	
Artículo 3, fracción XII, de la LCFEG Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0 ^{1/}	20.0	Artículo 5 E de la LCFEG I. El 80.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, con base en la última información del INEGI. II. El 20.0% por partes iguales entre los municipios del estado.	Población por municipio: Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Partes iguales: Número de municipios.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y los decretos números 60 y 165, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de diciembre de 2019, respectivamente; se encuentran disponibles en <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/14647> y <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/13225>.

1/ Para el caso del FOCO ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y respecto del ISR-EBI, el cual forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado número 1, su porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios, se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con el artículo 6 de la LCFEG, a los municipios se les distribuye los días 10 de cada mes o al siguiente día hábil, un anticipo equivalente al 50.0% del FGP que correspondió al municipio conforme al importe recibido en el mes de cálculo del 2007.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6 A, de la LCFEG, los municipios del estado deben enviar a la SF la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Hasta en tanto esta información no se encuentre validada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la SF realiza el cálculo del monto de las participaciones que correspondan a los municipios en forma provisional; para tales efectos, aplicará los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se tenga la validación de esa información.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato se identificó que la SF, mediante la Dirección General de Política y Control de Ingresos, determina los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización. Esta área dispone de un sistema informático llamado “Sistema de Distribución de Participaciones” que utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SF distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos y porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
	(A)	(B)	(C)		(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	41,469,154.9	41,469,154.9	8,293,831.0	20.0	8,293,831.0	20.0
FFM	2,226,802.4	2,226,802.4	2,226,802.4	100.0	2,226,802.4	100.0
FOFIR	3,070,556.4	3,173,722.8	634,744.5 ^{4/}	20.0	634,744.5 ^{4/}	20.0
IEPS	858,938.5	858,938.5	171,787.7	20.0	171,787.7	20.0
IEPS Gasolina	830,966.5	830,966.5	166,193.3	20.0	166,193.3	20.0
ISR	5,448,187.6	5,448,187.6	1,115,087.6	N/A	1,113,935.6 ^{5/}	N/A
Tenencia	2,090.9	2,090.9	418.2	20.0	418.2	20.0
FOCO ISAN	107,663.3	107,663.3	21,532.7	20.0	21,532.7	20.0
ISAN	670,030.7	670,030.7	134,006.1	20.0	134,006.1	20.0
ISR-EBI	256,609.7	256,609.7	51,321.9	20.0	51,321.9	20.0
Total	54,941,000.9	55,044,167.3	12,815,725.4		12,814,573.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 56,981,580.1 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR-EBI).
- 2/ Los recursos del FEIEF corresponden a los 103,166.4 miles de pesos del FOFIR señalados en el resultado número 1.
- 3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.
- 4/ Incluye 20,633.3 miles de pesos del FEIEF del FOFIR.
- 5/ El monto distribuido (1,115,087.6 miles de pesos) difiere del monto pagado (1,113,935.6 miles de pesos) debido a que, al cierre del ejercicio 2024, existieron saldos negativos pendientes de aplicar, así como devoluciones de 2023 que se aplicaron en 2024; ver resultados 9 y 14 para pronta referencia.

N/A: No aplicable.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Guanajuato 41,469,154.9 miles de pesos por concepto del FGP, de los cuales la SF distribuyó entre los 46 municipios 8,293,831.0 miles de pesos, es decir, el 20.0% del total, conforme lo establece la normativa federal y local.

No obstante, con el análisis de los montos determinados para cada municipio, los cuales les fueron comunicados por la SF mediante los informes de participaciones que les dirige, se identificó que no existió consistencia, conforme a lo siguiente:

- De acuerdo con lo descrito en el resultado 2, una parte de los recursos del FGP se distribuye con base en los coeficientes y las variables del año anterior al que

se calcula; sin embargo, durante los primeros meses del año, la entidad fiscalizada no dispone de esa información, por lo que inicialmente aplica las fórmulas con coeficientes y variables preliminares, hasta en tanto se disponga de los valores definitivos.

Una vez que se dispone de los datos definitivos, la SF realiza un ajuste de factores, es decir, efectúa nuevamente la distribución (con variables y coeficientes definitivos) de los recursos determinados previamente con información preliminar, con el fin de compararlos, obtener las diferencias y entregarles a los municipios los saldos resultantes.

En 2024, el ajuste de factores que la SF calculó para cada municipio resultó de sumar los saldos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, tercer ajuste cuatrimestral de 2023, ajuste definitivo de 2023 y primer ajuste cuatrimestral de 2024.

No obstante, se identificó que, para el cálculo del ajuste de factores a los municipios, la SF consideró cifras del ajuste definitivo de 2023, distintas de los importes que distribuyó entre los municipios por ese concepto, las cuales fueron obtenidas por la entidad fiscalizada, sin que estos cálculos se encontraran regulados en algún documento normativo emitido por la autoridad facultada correspondiente, que exprese de forma integral su aplicabilidad, sus componentes y las fuentes de información.

Además, el monto base anual de 2007 que fue utilizado, no se correspondió con la suma de los importes utilizados en la distribución mensual de estos recursos, y la metodología aplicada tampoco es consistente con la que se calculó el resto de los ajustes cuatrimestrales, por lo que no está homologada.

En este sentido, en consideración de las cantidades calculadas y distribuidas entre los municipios por concepto de los ajustes de factores que, como se ha señalado, se realizan para obtener la distribución definitiva, se determinaron irregularidades en los cálculos del ajuste definitivo 2023 del FGP, que afectaron a 15 municipios del estado, ya que se les descontaron 914.2 miles de pesos más de lo que les correspondía; a los 31 municipios restantes se les descontó de menos.

Los 914.2 miles de pesos resultan de sumar los valores negativos del cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIFERENCIAS EN LOS CÁLCULOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FGP
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Municipio	Ajuste definitivo considerado en el ajuste de factores distribuido entre los municipios (A)	Ajuste definitivo distribuido entre los municipios (B)	Comparativo (C) = (B) – (A)
1 Abasolo	-172.7	-150.1	22.6
2 Acámbaro	-231.1	-180.8	50.3
3 Apaseo El Alto	-143.2	-100.2	42.9
4 Apaseo El Grande	-250.7	-374.0	-123.2
5 Atarjea	-43.0	-40.9	2.1
6 Celaya	-1,378.4	-1,163.3	215.1
7 Ciudad Manuel Doblado	-108.9	-106.5	2.3
8 Comonfort	-187.5	-208.2	-20.7
9 Coroneo	-55.9	-46.4	9.5
10 Cortazar	-231.7	-226.9	4.8
11 Cuerámbaro	-85.0	-74.9	10.1
12 Doctor Mora	-78.9	-65.0	13.9
13 Dolores Hidalgo	-344.6	-352.4	-7.8
14 Guanajuato	-571.0	-547.2	23.8
15 Huanímaro	-66.2	-59.2	7.0
16 Irapuato	-1,411.1	-1,349.7	61.4
17 Jaral Del Progreso	-106.2	-89.0	17.2
18 Jerécuaro	-107.5	-84.9	22.6
19 León	-5,494.7	-5,564.5	-69.8
20 Moroleón	-163.0	-94.3	68.7
21 Ocampo	-89.7	-100.9	-11.2
22 Pénjamo	-278.9	-241.0	37.9
23 Pueblo Nuevo	-53.9	-47.1	6.7
24 Purísima Del Rincón	-216.8	-287.1	-70.3
25 Romita	-137.2	-143.0	-5.8
26 Salamanca	-659.1	-636.9	22.2
27 Salvatierra	-182.4	-100.6	81.7
28 San Diego De La Unión	-101.1	-104.7	-3.7
29 San Felipe	-232.6	-234.3	-1.7
30 San Francisco Del Rincón	-345.4	-389.1	-43.7
31 San José Iturbide	-226.6	-322.5	-95.9
32 San Luis De La Paz	-246.8	-269.4	-22.6
33 San Miguel De Allende	-597.7	-823.4	-225.8
34 Santa Catarina	-46.9	-45.9	1.1
35 Santa Cruz De Juventino Rosas	-175.4	-151.5	24.0
36 Santiago Maravatío	-48.1	-40.0	8.1
37 Silao	-492.5	-684.1	-191.5
38 Tarandacua	-56.7	-44.0	12.7
39 Tarimoro	-108.5	-85.8	22.8
40 Tierra Blanca	-61.0	-60.7	0.2
41 Uriangato	-164.7	-91.9	72.9
42 Valle De Santiago	-275.6	-268.9	6.7
43 Victoria	-64.7	-55.6	9.1
44 Villagrán	-151.5	-172.0	-20.5
45 Xichú	-50.0	-45.2	4.8

Municipio	Ajuste definitivo considerado en el ajuste de factores distribuido entre los municipios (A)	Ajuste definitivo distribuido entre los municipios (B)	Comparativo (C) = (B) – (A)
46 Yuriria	-134.9	-106.0	28.9
Total	-16,430.1	-16,430.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.
Nota los totales podrían no coincidir con la suma de los valores y las operaciones indicadas debido al redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó una minuta de trabajo en la que el personal que participa en la distribución de los recursos entre los municipios realizó acuerdos y programó fechas para actividades diversas relacionadas con el análisis del monto base anual de 2007 que se considera en los cálculos de distribución; entre los compromisos plasmados en ese documento, se encuentra la realización de consultas jurídicas a la Procuraduría Fiscal del Estado, el análisis de sus respuestas y la evaluación de los impactos. Adicionalmente, la entidad fiscalizada remitió el estado de cuenta y los comprobantes de transferencia bancaria que acreditan el pago de 914,217.73 pesos a los municipios afectados, así como de 124,790.72 pesos, por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, lo que totalizó 1,039,008.45 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad del Gobierno del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV.AUD.A-108/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 2,226,802.4 miles de pesos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

De ese importe, 624,272.7 miles de pesos fueron distribuidos correctamente entre 45 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 3,173,722.8 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluidos 103,166.4 miles de pesos del FEIEF. Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada distribuyó entre los 46 municipios 634,744.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

No obstante, con el análisis de los montos determinados para cada municipio, los cuales les fueron comunicados por la SF mediante los informes de participaciones que les dirige, se identificó que no existió consistencia, conforme a lo siguiente:

- De acuerdo con lo descrito en el resultado 2, una parte de los recursos del FOFIR se distribuye con base en los coeficientes y las variables del año anterior al que se calcula; sin embargo, durante los primeros meses del año, la entidad fiscalizada no dispone de esa información, por lo que inicialmente aplica las fórmulas con coeficientes y variables preliminares, hasta en tanto se disponga de los valores definitivos.

Una vez que se dispone de los datos definitivos, la SF realiza un ajuste de factores, es decir, efectúa nuevamente la distribución (con variables y coeficientes definitivos) de los recursos determinados previamente con información preliminar, con el fin de compararlos, obtener las diferencias y entregarles a los municipios los saldos resultantes.

En 2024, el ajuste de factores que la SF calculó a cada municipio resultó de sumar los saldos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, cuarto ajuste trimestral de 2023, ajuste definitivo de 2023 y primer ajuste trimestral de 2024.

No obstante, se identificó que, para el cálculo del ajuste de factores a los municipios, la SF consideró cifras del ajuste definitivo de 2023, distintas de los importes que distribuyó entre los municipios por ese concepto, las cuales fueron obtenidas por la entidad fiscalizada, sin que estos cálculos se encontraran regulados en algún documento normativo emitido por la autoridad facultada correspondiente, que exprese de forma integral su aplicabilidad, sus componentes y las fuentes de información. Además, la metodología aplicada tampoco se correspondió con la que se calcularon el resto de los ajustes trimestrales, por lo que no está homologada.

En este sentido, en consideración de las cantidades calculadas y distribuidas entre los municipios por concepto de los ajustes de factores que, como se ha señalado, se realizan para obtener la distribución definitiva, se determinaron irregularidades en los cálculos del ajuste definitivo 2023 del FOFIR, que afectaron a 28 municipios del estado, ya que se les distribuyeron 783.7 miles de pesos menos de lo que les correspondía; ese monto se determinó en exceso a los 18 municipios restantes.

Los 783.7 miles de pesos resultan de sumar los valores negativos del cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIFERENCIAS EN LOS CÁLCULOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FOFIR
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Ajuste definitivo considerado en el ajuste de factores distribuido entre los municipios (A)	Ajuste definitivo distribuido entre los municipios (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
1 Abasolo	23.9	55.2	31.3
2 Acámbaro	47.1	170.6	123.6
3 Apaseo El Alto	19.3	-25.6	-45.0
4 Apaseo El Grande	26.0	30.3	4.4
5 Atarjea	0.4	0.2	-0.2
6 Celaya	264.3	224.6	-39.7
7 Ciudad Manuel Doblado	14.4	107.9	93.5
8 Comonfort	25.1	16.7	-8.4
9 Coroneo	3.6	-7.3	-10.8
10 Cortazar	34.7	30.3	-4.4
11 Cuerámara	10.4	-0.3	-10.7
12 Doctor Mora	5.3	10.2	5.0
13 Dolores Hidalgo	53.1	22.3	-30.8
14 Guanajuato	98.5	162.9	64.3
15 Huanímaro	6.5	7.4	0.9
16 Irapuato	274.1	364.7	90.6
17 Jaral Del Progreso	13.5	8.1	-5.4
18 Jerécuaro	10.2	0.6	-9.7
19 León	948.3	1,029.1	80.8
20 Moreleón	37.6	-13.7	-51.3
21 Ocampo	9.9	-10.1	-20.0
22 Pénjamo	43.2	26.0	-17.3
23 Pueblo Nuevo	3.9	5.8	2.0
24 Purísima Del Rincón	28.0	-9.0	-37.0
25 Romita	15.4	39.4	24.0
26 Salamanca	115.6	132.5	16.9
27 Salvatierra	35.4	147.5	112.1
28 San Diego De La Unión	9.8	-77.4	-87.2
29 San Felipe	27.2	-26.7	-53.9
30 San Francisco Del Rincón	61.4	-20.0	-81.4
31 San José Iturbide	29.7	37.8	8.1
32 San Luis De La Paz	35.5	28.5	-7.0
33 San Miguel De Allende	108.8	164.5	55.7
34 Santa Catarina	1.5	0.3	-1.2
35 Santa Cruz De Juventino Rosas	22.6	-42.9	-65.5
36 Santiago Maravatío	2.6	4.5	1.9
37 Silao	69.9	5.5	-64.4
38 Tarandacuao	4.3	-1.0	-5.3
39 Tarimoro	14.3	0.9	-13.4
40 Tierra Blanca	2.1	-4.6	-6.8
41 Uriangato	32.8	-23.0	-55.8
42 Valle De Santiago	46.1	98.9	52.8
43 Victoria	3.2	-5.4	-8.6
44 Villagrán	17.9	33.7	15.9
45 Xichú	0.9	-3.2	-4.1
46 Yuriria	20.6	-18.1	-38.7

Municipio	Ajuste definitivo considerado en el ajuste de factores distribuido entre los municipios (A)	Ajuste definitivo distribuido entre los municipios (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Total	2,678.7	2,678.7	-

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Los totales podrían no coincidir con la suma de los valores y las operaciones indicadas debido al redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el estado de cuenta y los comprobantes de transferencia bancaria que acreditan el pago de 783,689.43 pesos a los municipios afectados, así como de 107,165.58 pesos, por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, lo que totalizó 890,855.01 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad del Gobierno del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV.AUD.A-108/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

De los 858,938.5 miles de pesos transferidos en 2024 al Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto del IEPS, se distribuyó entre los 46 municipios el 20.0% de los recursos, es decir, 171,787.7 miles de pesos.

No obstante, con el análisis de los montos determinados para cada municipio, los cuales les fueron comunicados mediante los informes de participaciones que la SF les dirige, se identificó lo siguiente:

- El ajuste definitivo de 2023 que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios en junio de 2024, siguió una metodología que no se encuentra regulada en algún documento normativo emitido por la autoridad facultada correspondiente, que exprese de forma integral su aplicabilidad, sus componentes y las fuentes de información; en particular, no se identificó consistencia en los coeficientes de distribución, ya que, como parte de la metodología aplicada, se retomaron los montos pagados en 2023, los cuales fueron calculados con base en coeficientes de ese año, conforme a la normativa; esos montos se compararon con los determinados para los recursos definitivos del IEPS, participables a los municipios, con base en coeficientes de 2024.

Del comparativo anterior, se obtuvieron las diferencias calculadas para los municipios por concepto del ajuste definitivo de 2023, lo que implicó una redistribución de lo pagado en el ejercicio fiscal 2023.

En este sentido, se determinaron irregularidades en los cálculos del ajuste definitivo 2023 del IEPS, que afectaron a 31 municipios del estado por 1,137.2 miles de pesos; ese monto se distribuyó en exceso a los 15 municipios restantes.

Los 1,137.2 miles de pesos resultan de sumar los valores negativos del cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIFERENCIAS EN LOS CÁLCULOS DE DISTRIBUCIÓN DEL IEPS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	ASF Ajuste Definitivo (A)	SF Monto distribuido entre los municipios (B)	Comparativo (C) = (B) – (A)
Abasolo	1.2	-61.8	-63.0
Acámbaro	1.2	-53.0	-54.1
Apaseo El Alto	1.2	-55.0	-56.2
Apaseo El Grande	1.1	-9.2	-10.3
Atarjea	0.7	-5.7	-6.4
Celaya	3.2	-18.1	-21.4
Ciudad Manuel Doblado	1.0	42.6	41.6
Comonfort	1.0	-1.9	-2.9
Coroneo	0.9	-9.6	-10.4
Cortazar	1.2	15.7	14.6
Cuerámaro	1.0	-27.9	-28.8
Doctor Mora	0.8	1.8	1.0
Dolores Hidalgo	1.7	15.6	13.9
Guanajuato	1.8	92.8	91.1
Huanímaro	0.9	-18.8	-19.6
Irapuato	3.4	-78.5	-81.9
Jaral Del Progreso	0.9	-22.3	-23.3
Jerécuaro	1.0	-37.0	-38.0
León	6.9	626.0	619.2
Moroleón	1.2	4.3	3.1
Ocampo	0.8	42.8	42.0
Pénjamo	1.7	38.9	37.2
Pueblo Nuevo	0.8	-5.9	-6.6
Purísima Del Rincón	1.2	70.2	69.0
Romita	1.0	-29.0	-30.0
Salamanca	1.8	6.1	4.3
Salvatierra	1.6	17.3	15.7
San Diego De La Unión	1.1	61.8	60.7
San Felipe	1.2	-63.9	-65.1
San Francisco Del Rincón	1.2	104.7	103.5

Municipio	ASF Ajuste Definitivo (A)	SF Monto distribuido entre los municipios (B)	Comparativo (C) = (B) – (A)
San José Iturbide	1.2	-7.7	-8.9
San Luis De La Paz	1.5	-55.3	-56.8
San Miguel De Allende	2.4	-186.9	-189.3
Santa Catarina	0.8	-9.1	-9.8
Santa Cruz De Juventino Rosas	1.1	-20.5	-21.6
Santiago Maravatío	0.8	-14.6	-15.4
Silao	1.4	-27.4	-28.8
Tarandacuaao	0.8	21.2	20.4
Tarimoro	1.1	-56.1	-57.2
Tierra Blanca	0.8	-6.3	-7.1
Uriangato	1.3	-72.0	-73.4
Valle De Santiago	1.4	-49.1	-50.5
Victoria	0.8	-11.8	-12.6
Villagrán	0.9	-30.7	-31.6
Xichú	0.8	-8.9	-9.6
Yuriria	1.1	-45.3	-46.4
Total	62.5	62.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Los totales podrían no coincidir con la suma de los valores y las operaciones indicadas debido al redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el estado de cuenta y los comprobantes de transferencia bancaria que acreditan el pago de 1,137,215.82 pesos a los municipios afectados, así como de 155,229.96 pesos, por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, lo que totalizó 1,292,445.78 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad del Gobierno del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV.AUD.A-108/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina)

Los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel asignados al estado en 2024 ascendieron a 830,966.5 miles de pesos, de los cuales 829,911.0 miles de pesos fueron transferidos por la TESOFE y 1,055.5 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por concepto de este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local. De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 166,193.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SF, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado recibió recursos por 5,448,187.6 miles de pesos, por este concepto, de los cuales, 1,115,087.6 miles de pesos correspondieron a 45 municipios del estado y sus organismos municipales.

10. Tenencia

En 2024, correspondieron 2,090.9 miles de pesos por concepto de Tenencia al Gobierno del Estado de Guanajuato, los cuales son recursos autoliquidables, recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP, por lo que su distribución entre los municipios se realizó un mes posterior al de su reporte.

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que, de conformidad con la normativa estatal, con base en las variables establecidas y de manera correcta, la SF distribuyó el 20.0% de los recursos, es decir, 418.2 miles de pesos.

11. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Del FOCO ISAN de 2024 se pagaron al Gobierno Estatal 107,663.3 miles de pesos; la SF distribuyó correctamente el 20.0% de esos recursos entre los municipios, es decir, 21,532.7 miles de pesos, con base en las variables y los factores determinados de conformidad con la normativa local.

12. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2024, correspondieron 670,030.7 miles de pesos del ISAN al Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual es un incentivo cuyos recursos son autoliquidables, es decir, son recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP, por lo que la distribución del ISAN entre los municipios se realizó un mes posterior al de su reporte.

En el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que, de conformidad con la normativa estatal, la SF distribuyó con las variables y factores correctos, el 20.0% de los recursos, es decir, 134,006.1 miles de pesos.

13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de los oficios emitidos por la SHCP, de enero a diciembre de 2024, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación del ISR EBI de 256,609.7 miles de pesos, de los cuales, la SF distribuyó el 20.0% entre los municipios, es decir, 51,321.9 miles de pesos, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa estatal.

Transferencia y control de los recursos

14. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios de aviso de pago en los que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato pagó 12,814,573.4 miles de pesos a los 46 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (12,793,940.1 miles de pesos del Ramo General 28 y 20,633.3 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 2,997,595.2 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 9,816,978.2 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C) = (A) + (B)	Afectaciones aplicadas (D)	Neto pagado (E) = (C) – (D)
<u>Participaciones pagadas:</u>					
FGP	8,293,831.0	-	8,293,831.0	2,996,417.0	5,297,414.0
FFM	2,226,802.4	-	2,226,802.4	1,023.5	2,225,778.9
FOFIR	614,111.2	20,633.3	634,744.5	154.7	634,589.8
IEPS	171,787.7	-	171,787.7	-	171,787.7
IEPS Gasolina	166,193.3	-	166,193.3	-	166,193.3
ISR	1,113,935.6	-	1,113,935.6	-	1,113,935.6
Tenencia	418.2	-	418.2	-	418.2
FOCO ISAN	21,532.7	-	21,532.7	-	21,532.7
ISAN	134,006.1	-	134,006.1	-	134,006.1
ISR-EBI	51,321.9	-	51,321.9	-	51,321.9
Total	12,793,940.1	20,633.3	12,814,573.4	2,997,595.2	9,816,978.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 46 municipios del estado de Guanajuato, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 1,115,087.6 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 1,113,935.6 miles de pesos, debido a que la SF descontó en 2024, los importes por devoluciones pendientes del ejercicio 2023, por 1,387.8 miles de pesos en 18 municipios, que no habían sido aplicadas. Además, quedaron pendientes devoluciones del ejercicio 2024 por 235.8 miles de pesos de 7 municipios, las cuales podrían ser aplicadas en 2025, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO MONTOS PENDIENTES DE DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ISR CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)	
Municipio	Monto
Ciudad Manuel Doblado	51.5
Coroneo	1.9
Salamanca	20.2
San Diego de la Unión	94.9
San Felipe	2.8
Victoria	7.1
Yuriria	57.4
Total	235.8
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.	

Cabe señalar que no se identificaron diversos comprobantes fiscales digitales que los municipios debieron emitir por el pago de las participaciones e incentivos federales de 2024; pero se acreditó que la SF solicitó esa información en cada pago, por lo que el resultado se presenta sin observaciones para la entidad fiscalizada.

15. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SF, se verificó que en 46 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales por 2,997,595.2 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)						
Afectaciones		Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación			Monto
			FGP	FFM	FOFIR	
Federales	Compensación del FEIEF	46	101,951.8	-	-	101,951.8
	Subtotal		101,951.8			101,951.8
	Compensación definitiva del FEIEF de 2023	46	3,327.6	1,023.5	154.7	4,505.8
	Convenios de anticipos de participaciones (principal e intereses)	16	134,214.7	-	-	134,214.7
Estatales	Contrato de Mandato	2	22,576.9	-	-	22,576.9
	Fideicomisos	6	2,734,346.0	-	-	2,734,346.0
	Subtotal		2,894,465.2	1,023.5	154.7	2,895,643.4
	Total		2,996,417.0	1,023.5	154.7	2,997,595.2
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.						

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- Compensación del FEIEF

El 8 de octubre de 2021, la SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS.CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SF, mediante las constancias de compensación de participaciones, descuentos del FEIEF por 509,759.2 miles de pesos, de los cuales descontó del FGP a los 46 municipios el 20.0%, que ascendió a 101,951.8 miles de pesos. El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del FGP, cuyos cálculos fueron correctos.

- Compensación definitiva del FEIEF de 2023

En febrero de 2024, la SHCP solicitó al Gobierno del Estado de Guanajuato el reintegro de 18,434.9 miles de pesos, por concepto de la compensación definitiva del FEIEF de 2023; ese monto se integró por 16,637.9 miles de pesos del FEIEF FGP, 1,023.5 miles de pesos del FEIEF FFM, y de 773.5 miles de pesos del FEIEF FOFIR.

Los 18,434.9 miles de pesos fueron reintegrados por el Gobierno del Estado, por lo que, a su vez, la SF realizó las afectaciones a los municipios por ese concepto, en los montos equivalentes a los porcentajes que, en cada fondo, le corresponde a ese orden de gobierno; es decir, la SF determinó el 20.0% de la compensación del FEIEF FGP, el 100.0% del FEIEF FFM y el 20.0% del FEIEF FOFIR, y las cantidades que resultaron se descontaron de las participaciones federales de los municipios.

En este sentido, se realizaron afectaciones por 4,505.8 miles de pesos por la compensación definitiva del FEIEF de 2023; los importes específicos descontados a cada municipio fueron determinados con base en las fórmulas de distribución del FGP, FFM y FOFIR de 2024.

- Convenios de anticipos de participaciones (principal e intereses)

La SF y 16 municipios del estado celebraron convenios en los que se establecieron los acuerdos relacionados con los anticipos de recursos otorgados a los municipios, así como los términos en los que la entidad fiscalizada los recuperaría, incluido el costo financiero.

Con base en esa documentación, la SF entregó a los municipios los anticipos solicitados y, en los periodos y en los montos establecidos, realizó descuentos por 134,214.7 miles de pesos.

Ese esquema está contemplado en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 45: “El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar apoyos financieros a los entes, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero dentro de un plazo que no exceda de doce meses a partir de su otorgamiento. Tratándose de ayuntamientos será a cuenta de sus participaciones y el plazo podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo. En el caso del otorgamiento en garantía de las participaciones federales del Ayuntamiento a sus entidades, éste deberá aceptar que se realicen los descuentos de las mismas para el pago del adeudo”.

- Contrato de Mandato

La SF descontó a 2 municipios 22,576.9 miles de pesos en atención a los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en los que comparecieron en notarías públicas funcionarios municipales y del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como, apoderados legales de instituciones bancarias, con el fin de garantizar, mediante la SF, el pago de los créditos que los municipios contrataron, los cuales fueron aprobados por el Congreso del Estado de Guanajuato e inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Se acreditó que la SF transfirió los 22,576.9 miles de pesos a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

- Fideicomisos

En el ejercicio 2024, 6 municipios tuvieron contratos de fideicomisos vigentes, para que, mediante estos instrumentos, se paguen las obligaciones financieras por la contratación de los créditos adquiridos por los municipios, los cuales fueron autorizados por el Congreso del Estado, e inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y en el Registro de Deuda Pública Estatal. En el marco de esa documentación, la

entidad fiscalizada descontó 2,734,346.0 miles de pesos a seis municipios, y los transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

16. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

- Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 14 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo establecido en la normativa.

No obstante, se constató que los porcentajes estimados de las participaciones federales, para el ejercicio 2024, se publicaron con cinco dígitos posteriores al punto; la normativa indica que al menos deben ser seis.

Esa situación también se identificó en la auditoría de la Cuenta Pública 2023, efectuada durante 2024, por lo que, en agosto de este año, y en el marco de las recomendaciones acordadas y de los mecanismos para su atención, a que se refieren en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias en materia de transparencia; como resultado, se constató que, en la publicación del Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios, en el ejercicio 2025, ya se reportaron los porcentajes con seis dígitos posteriores al punto.

- Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Las 4 publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (12 de abril, 15 de julio, 11 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025). Sin embargo, se identificó que los montos reportados del FGP incluyeron el descuento por concepto de la Compensación del FEIEF, al que se hizo referencia en el resultado 15. Esto no se precisó en las publicaciones y, sin estas cantidades y aclaraciones, el monto total distribuido entre los municipios por concepto del FGP, equivale a porcentajes que se ubican por debajo del 20.0% establecido en la LCFEG.

- Publicación de los ajustes

El 15 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Guanajuato publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato las diferencias en los montos de participaciones correspondientes al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2024, por la actualización de cifras del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales” en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

- Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SF¹¹, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF. Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

La Secretaría de la Honestidad del Gobierno del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV.AUD.A-108/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas

¹¹ <https://finanzas.guanajuato.gob.mx/mapa.php?id=78>

correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

18. La SF, mediante la Dirección General de Política y Control de Ingresos y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, cada dirección general dispone de manuales de procesos y procedimientos¹² en los que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto de las Participaciones Federales, incluido el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La SF dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local, para el FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS, el FOCO ISAN, el ISAN, IEPS Gasolina, el ISR, Tenencia, y el ISR-EBI.

¹² Los manuales de procesos y procedimientos se encuentran disponibles en las direcciones electrónicas siguientes: [https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/MP-DIGEPCL-DPI-2024%20\(VF%202\).pdf](https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/MP-DIGEPCL-DPI-2024%20(VF%202).pdf) y <https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/MP-DGCG-2024%20VF-LA.pdf>

- La SF dispone del “Sistema de Distribución de Participaciones”, con base en el cual se genera la distribución de los recursos entre los municipios de la entidad.
- La SF distribuyó entre los municipios recursos equivalentes a los porcentajes establecidos en la normativa local.

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Guanajuato depositó los recursos en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para su recepción, en los plazos establecidos en la normativa.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La SF publicó las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- Existe un apartado específico en el portal oficial de la SF para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2023, la SF entregó a la SHCP la información relacionada con los montos pagados a los municipios, así como, la correspondiente a la recaudación de impuestos y de derechos locales.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- El monto total de Incentivos Económicos de 2024, que resulta de la suma de los datos mensuales que se registraron por ese concepto en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, no se corresponde con el monto reportado en la Cuenta Pública 2024. Cabe señalar que, en 2024, la entidad fiscalizada inició el proceso de revisión y validación con la SHCP, de los conceptos y montos a registrar.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Existieron irregularidades en la distribución de los recursos de los ajustes definitivos del FGP, IEPS y FOFIR, que afectaron a diversos municipios: 15 en el caso del FGP, 28 en el FOFIR y 31 en la distribución del IEPS.

Transferencia y control de los recursos

- En los oficios dirigidos a los municipios, mediante los cuales se informaron los montos que les correspondieron en cada fondo, también se incluyeron las cantidades que se descontaron. Sin embargo, estos descuentos se asociaron con conceptos diversos, los cuales, en algunos casos, no incluyeron una descripción explícita de los fondos en los cuales se aplicó la afectación; es el caso de la compensación definitiva del FEIEF, en el que se señaló el monto total descontado, y no por cada uno de los fondos que lo integró: FEIEF FGP, FEIEF FFM y FEIEF FOFIR; en esos oficios tampoco se describió, explícitamente, el fondo al que se aplicó el descuento por anticipos de participaciones, aunque en este caso, cabe señalar, los convenios firmados entre los municipios y el Gobierno del Estado de Guanajuato establecieron que su cobro sería sobre el FGP.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Los montos del FGP que se registraron en las publicaciones trimestrales incluyeron las cantidades de las afectaciones por concepto de la Compensación del FEIEF; no obstante, en las publicaciones no se realizaron las precisiones correspondientes y, sin estas cantidades y aclaraciones, el monto total distribuido entre los municipios por concepto del FGP, equivale a porcentajes que se ubican por debajo del 20.0% establecido en la LCFEG.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Subsecretario de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, dirigidos a las áreas responsables, para solicitarles lo siguiente: dar atención y seguimiento a las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa; revisar y validar los datos registrados por concepto de incentivos económicos, en la cuenta mensual comprobada, en la constancia de recaudación y en otra documentación que corresponda; efectuar los cálculos de distribución de los recursos entre los municipios en concordancia con las disposiciones establecidas en la normativa; y, en los comunicados enviados a los municipios, mediante los cuales se informan los montos que les corresponden, señalar explícitamente el fondo con cargo en el cual se realizan las afectaciones.

En este sentido, la entidad fiscalizada remitió evidencias de los avances realizados, consistentes en la presentación de una minuta de trabajo en la que los responsables del registro de los incentivos económicos, que es un rubro que forma parte del concepto de “Otros Incentivos” referido en el resultado 1 de este informe, manifestaron las acciones realizadas y los resultados obtenidos en esa materia; asimismo, en esa minuta se desarrollaron acuerdos relacionados con los cálculos de las fórmulas de distribución, para establecer actividades y fechas para su análisis integral, como parte de consultas jurídicas para la Procuraduría Fiscal del Estado. Adicionalmente, y en relación con los oficios que se

remiten a los municipios para informarles los montos participables, incluidos las afectaciones, la entidad fiscalizada presentó las adecuaciones que se efectuarían en esos documentos, con el fin de informarles el fondo específico con cargo en el cual se realizarían los descuentos, cuando estos apliquen, con lo que se atiende lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 3,222,309.24 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,222,309.24 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 387,186.26 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 12,795,092.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 20,633.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 12,815,725.4 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se presentaron los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Guanajuato, por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). La entidad fiscalizada dispuso de normativa aprobada por el Congreso local que estableció las fórmulas y los criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato (SF) entregó las participaciones federales, incluido el FEIEF, de forma oportuna y en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto; también se justificaron las afectaciones aplicadas a los municipios.

No obstante, en los procesos revisados se identificaron algunas insuficiencias, ya que los cálculos de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Fiscalización y Recaudación

no se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa. Adicionalmente, en los oficios dirigidos a los municipios, mediante los cuales se informaron los montos que les correspondieron en cada fondo, así como los importes que se descontaron, en casos diversos no se describió explícitamente el fondo con cargo en el cual se realizaron las deducciones. Además, en relación con las publicaciones trimestrales de los montos pagados a los municipios, los correspondientes al FGP incluyeron las afectaciones por concepto de la Compensación del FEIEF; no obstante, no se realizaron las precisiones correspondientes y, sin esas cantidades y aclaraciones, el monto total distribuido entre los municipios del FGP, equivale a porcentajes que se ubican por debajo del 20.0% establecido en la normativa.

Al respecto, se evidenciaron las gestiones realizadas en la SF para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



1408-1030

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/0643/2025
Asunto: Respuesta a oficio DGEGF/0236/2025
Auditoría: 995 "Distribución de Participaciones 2024"

Guanajuato, Gto. 19 de mayo del 2025

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE



Con fundamento en el oficio de designación de enlace de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Gobernadora en turno, mediante el cual se refrenda la designación de enlaces para la atención de diferentes procesos de auditorías y su seguimiento en las diferentes etapas ante la Auditoría Superior de la Federación, así como en el artículo 55 Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a su oficio **DGEGF/0236/2025**, referente a la presentación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría a la **Distribución de Participaciones Federales** por el ejercicio **2024** cuya clave es **995**, se remite adjunta 1 (una) USB certificada que contiene la siguiente documentación:

En atención a los resultados 04, 06, 07 y 16

Se remite carpeta digital que contiene el oficio DIGEPCI-DPI-0099/2025 con los oficios y comprobantes SPEI de las transferencias realizadas a cada uno de los municipios, correspondientes a las diferencias detectadas del FOFIR, IEPS Y FGP. Así mismo se adjunta oficio mediante el cual algunos municipios notifican una cuenta distinta para la transferencia de recursos; adicionalmente se incluye la consulta de movimientos del día 16 de mayo 2025 en el que se reflejan dichas transferencias, ya que al día de hoy aún no se cuenta con el estado de cuenta bancario.

En atención al resultado 16

Se remite carpeta digital que contiene el oficio DIGEPCI-DPI-0098/2025, así como la evidencia de la publicación en el periódico oficial.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

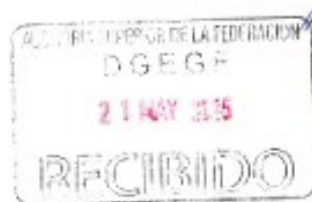
ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS VILLAFAÑA ARROYO
JEFE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

SUPLENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 522-BIS/2025. EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN

LINECHAVARRÍA

C.C.P. C.P.F Edmundo Alain Soto Torres.- Subsecretario de Finanzas e Inversión.- SFIA.- Para conocimiento



Paseo de la Presa 172, Guanajuato, Gto. CP 38094
Tel. 473 735 1506, www.finanzas.guanajuato.gob.mx

Finanzas Guanajuato @sfiagto

4 h3c OHL 257555605



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

30 MAY 2025

OFICINA DE PARTES

EDIFICIO AJUSCO

Guanajuato, Gto. 2025-05-22

Oficio no.: DIA/3762/2025

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos

Clave Archivística: STRC.DS/2.0/0.0

Asunto: Se informa inicio de Investigación Administrativa.

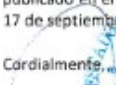
Mtro.
Javier Villarreal Terán,
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Me refiero a su similar número **DGEGF/0273/2025**, recibido en fecha 22 de mayo del presente año, a través del cual promueve la intervención de este Órgano de Control en relación a los actos y omisiones detectadas en 4 resultados de la auditoría número **995**, con título **Distribución de las Participaciones Federales**, cuenta pública 2024, que se está llevando a cabo en el Gobierno del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior de la Federación; irregularidades que, en ejercicio de sus funciones, realizaron los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, siendo éstos: el Resultado Núm. 4, Procedimiento Núm. 2.2, Resultado Núm. 6, Procedimiento Núm. 2.2, Resultado Núm. 7, Procedimiento Núm. 2.2 y Resultado Núm. 16, Procedimiento Núm. 4.1, de las que puedan derivarse responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que en fecha 22 de mayo de 2025, se emitió el acuerdo de inicio de investigación administrativa, originándose el expediente de investigación número **INV.AUD.A-108/2025**. (Se anexa copia certificada del acuerdo señalado).

Sirve además de fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV, inciso a) y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1,2,4, fracción I, inciso b), punto b.1, 5, 10, fracción VI, 14, fracción I 16, fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de aplicación en los términos del artículo sexto transitorio del decreto legislativo número 345, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Cordialmente,




Lic. Patricia Cabrera Hidalgo
Directora de Investigación "A"

C.c.p:

- Lic. Juan Manuel Martínez Muñoz, Director General de Asuntos Jurídicos, SH. Presente.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

DGEGF

02 JUL 2025

RECIBIDO

4 h3c

Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. México CP. 36080

Tel. (473) 735 13 00

f t w i @gobdelagente



SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/0770/2025
Auditoría: 995 "Distribución de Participaciones 2024"

Guanajuato, Gto. 02 de junio del 2025

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el oficio de designación de enlace de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Gobernadora en turno, mediante el cual se refrenda la designación de enlaces para la atención de diferentes procesos de auditorías y su seguimiento en las diferentes etapas ante la Auditoría Superior de la Federación, así como en el artículo 55 Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a las **recomendaciones de los resultados 04 y 18** de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría a la **Distribución de Participaciones Federales** por el ejercicio **2024** cuya clave es **995**, se remite adjunta 1 (una) USB certificada que contiene la siguiente documentación:

- Acuses de los oficios de instrucción dirigidos a la Directora General de Contabilidad Gubernamental y al Director General de Política y Control de Ingresos
- Comunicados a los municipios con el desglose de Fondos

Adicionalmente se adjuntan los siguientes archivos: estado de cuenta bancario del mes de enero 2025 de la cuenta BBVA 119386106, pólizas de ingresos y oficios de notificación de cuentas bancarias de municipios a la Secretaría de Finanzas.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS VILLAFÑA ARROYO
JEFE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

SUPLENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN. DE ACUERDO AL OFICIO NO. 522-BIS/2025, EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN

LINECHAVARRA

C.C.P. C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres.- Subsecretario de Finanzas e Inversión.- SFIA.- Para conocimiento.





SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/800/2025
 Auditoría: 995 "Distribución de Participaciones 2024"

Guanajuato, Gto. 05 de junio del 2025

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el oficio de designación de enlace de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Gobernadora en turno, mediante el cual se refrenda la designación de enlaces para la atención de diferentes procesos de auditorías y su seguimiento en las diferentes etapas ante la Auditoría Superior de la Federación, así como en el artículo 55 Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a las **recomendaciones de los resultados 04 y 18** de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría a la **Distribución de Participaciones Federales** por el ejercicio **2024** cuya clave es **995**, se remite adjunta 1 (una) USB certificada que contiene la siguiente documentación:

- Minuta de acuerdos celebrada por el personal de la Dirección General de Control y Política de Ingresos con documentación soporte.
- Borrador de los oficios mediante los cuales se realizarán los comunicados a los municipios con el desglose de afectaciones a los fondos.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ANDRÉS VILLAFAÑA ARROYO
JEFE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

SUPLENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 522-BIS/2025, EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN

C.C.P. C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres.- Subsecretario de Finanzas e Inversión.- SFIA.- Para conocimiento.



SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/853/2025
Auditoría: 995 "Distribución de Participaciones 2024"

Guanajuato, Gto. 10 de junio del 2025

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el oficio de designación de enlace de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Gobernadora en turno, mediante el cual se refrenda la designación de enlaces para la atención de diferentes procesos de auditorías y su seguimiento en las diferentes etapas ante la Auditoría Superior de la Federación, así como en el artículo 55 Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en alcance a mi similar CSF/572/2025 referente a la documentación de la auditoría a la **Distribución de las Participaciones Federales** por el ejercicio **2024** cuya clave es **995**, se remite adjunto 1 (un) CD certificado que contiene el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de mayo 2025 de la cuenta BBVA 124525779 de la que se realizaron las transferencias a los municipios.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS VILLAFÑA ARROYO
JEFE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

SUPLENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 522-BIS/2025, EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN

LINECHAVARRIA

C.C.P. C.P.F Edmundo Alain Soto Torres.- Subsecretario de Finanzas e Inversión.- SFIA.- Para conocimiento.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

Procedimientos de auditoría

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato.